



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2019-MPYLO/CM

La Oroya, 29 de marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2019-MPYLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en la que informa en el marco de la prestación de los servicios públicos delegados a la Municipalidades de Centros Poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, La Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya debe de realizar una Transferencia Financiera a las Municipalidades de Los Centros Poblados de Huari y Huaynacancha por el monto de SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 60,000.00) a cada Municipalidad de Centro Poblado, haciendo un total de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 120,000.00).



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo N° 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias y recursos a las municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019, en el artículo 16° numeral 16.2 indica que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 de la Ley antes citada se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que hagan sus veces en la entidad.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 aprobado por Ley No. 30879 considera el presupuesto que financia el Presupuesto de los Gobiernos Locales, dentro de ellos la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya por el monto de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 120,000.00) para atender las Transferencia Financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados de Huari y Huaynacancha, monto que se ha previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya año fiscal 2019 aprobado con Resolución de Alcaldía No. 012-2019-MPYLO de fecha 05 de enero de 2019.

Que, con Informe Técnico N° 011-2019-MPYLO/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/.120,000.00) parara realizar la Transferencia Financiera durante el año 2019 a los Centros Poblados antes mencionados.

Estando a lo expuesto, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya aprobó por **UNANIMIDAD** y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya a favor de los Centros Poblados de Huari y Huaynacancha por la suma de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 120,000.00) destinados a la prestación de los servicios públicos delegados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración adopte las acciones de su competencia necesarias para el desembolso de la transferencia financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las Municipalidades de los Centros Poblados de Huari y Huaynacancha, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia Municipal y demás unidades para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Unidad de Informática y la Unidad de Comunicaciones, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Saturnino Me Gerson Camargo Zavala
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA